

Ley N° I-0538-2006

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Plan de Inclusión Social “Trabajo por San Luis”, a partir del 29 de Diciembre de 2006 y por el término de UN (1) año, el que se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley de creación N° I-0001-2004 (5411 *R) y demás disposiciones reglamentarias.-
- ARTÍCULO 2°.- La presente Ley podrá ser prorrogada, mediante Decreto del Poder Ejecutivo por igual período.-
- ARTÍCULO 3°.- El Plan está dirigido a todos los ciudadanos de San Luis desocupados, dispuestos a mejorar sus posibilidades de conseguir empleo mediante la inclusión en la cultura del trabajo. Se garantiza el acceso al Plan de las madres solteras, mujeres jefas de hogar, mujeres mayores de CUARENTA (40), CINCUENTA (50) y SESENTA (60) años, todas las personas con capacidades diferentes, hombres mayores de CUARENTA (40) años, todos los jóvenes, mujeres y hombres mayores de DIECIOCHO (18) años y de todo sector de la población en estado de emergencia social.-
- ARTÍCULO 4°.- Autorízase, al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con empresas del sector privado, para la incorporación de beneficiarios del Plan en el desarrollo de proyectos de interés público.-
- ARTÍCULO 5°.- Para el cumplimiento de la presente disposición se autoriza al Poder Ejecutivo, mediante la modalidad de compra directa, la adquisición de herramientas, productos y/o insumos a oferentes que propongan un precio menor al “precio testigo”. Llámese “precio testigo” al que resulte del promedio de la comparación de TRES (3) o más propuestas del mercado.-
- ARTÍCULO 6°.- Exímase al Poder Ejecutivo de la aplicación de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R), de Contabilidad, Administración y Control Público. Las operaciones realizadas en el cumplimiento del presente instrumento legal, deberán ser informadas a ambas Cámaras Legislativas dentro de los TREINTA (30) días de formalizadas, adjuntando el “precio testigo” de referencia.-
- ARTÍCULO 7°.- No siendo este Plan de inserción de naturaleza laboral ni administrativa, la Autoridad de Aplicación establecerá los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Plan, quedando autorizadas, en caso de incumplimiento a dar de baja a los mismos en cualquier momento en razón de la especial naturaleza de la relación.-
- ARTÍCULO 8°.- Los beneficiarios del Plan, percibirán una colaboración económica de carácter no remunerativo por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), mensuales. El Poder Ejecutivo Provincial instrumentará una forma ágil de pago a los beneficiarios garantizando que todos ellos perciban esa suma en un único pago mensual en la forma que disponga la reglamentación.-
- ARTÍCULO 9°.- Las prácticas a desarrollar por los beneficiarios en el marco de esta normativa, tendrán una duración de OCHO (8) horas diarias, CINCO (5) días a la semana. El Poder Ejecutivo podrá establecer condiciones especiales para los casos de personas con capacidades diferentes debidamente justificados que no puedan cumplir el horario establecido precedentemente.-

- ARTÍCULO 10.- Todos los ciudadanos beneficiarios del Plan “Trabajo por San Luis” gozarán de las coberturas de Aseguradora de Riesgo de Trabajo y de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), en las condiciones que establezca la reglamentación.-
- ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, modificaciones, transferencias de partidas y la reconversión de obras públicas que resulten necesarios para el cumplimiento de las disposiciones en la Ley de creación.-
- ARTÍCULO 12.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veinte días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-

JULIO CESAR VALLEJO
 Presidente
 Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
 Presidenta
 Cámara de Senadores

MARIA GABRIELA CICCARONE DE
 OLIVERA AGUIRRE
 Secretaria Administrativa
 Cámara de Diputados

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 Cámara de Senadores